



---

## C O M U N I C A D O   D E   P R E N S A

---

### Ni muertos nos salvamos del SAT

- *Adeudos con el fisco siguen generando cargos aun después de muerto.*
- *Las obligaciones fiscales las deberán pagar familiares o representantes.*

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 11 de julio de 2018.** René Cruz Montalvo, docente e investigador de la Escuela Bancaria y Comercial (EBC) Campus Chiapas, explicó que aun cuando un contribuyente fallece, sus adeudos con el fisco federal seguirán generando intereses, recargos por mora y de cualquier forma tendrán que ser liquidados.

El epitafio *Descanse en paz* puede estar en entredicho si la persona que falleció dejó entre sus pendientes algún adeudo con el fisco, ya que de ser así, familiares, apoderados o representantes legales deberán hacer frente a estos compromisos.

“Las únicas formas para liquidar una deuda con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), son: Pagándolas, a través de una compensación de impuestos, por medio de un acreditamiento de impuestos, por condonación o excepción, por prescripción y/o por cancelación. Por lo que en caso de un contribuyente muera, su deuda seguirá vigente” detalló Cruz Montalvo.

En dichos casos, los herederos, familiares o representantes tendrán que presentar una solicitud ante el SAT, requiriendo la cancelación del registro federal del contribuyente por defunción, con lo cual se inicia el proceso de sucesión para determinar quién o quienes quedarán a cargo de la administración del patrimonio del contribuyente fallecido, y en caso de existir adeudos, los sucesores deberán liquidar dicha deuda.

“El acta de defunción no cuenta como un aviso al SAT para dar de baja al contribuyente del registro, por lo que este proceso deberá realizarse por separado” agregó el docente. Si dichos adeudos no son pagados, seguirán generando: moratoria, recargos, y haciendo que el crédito fiscal aumente, hasta llegar a ser una deuda impagable, en donde ni siquiera los demás bienes que haya dejado el contribuyente, sean suficientes para absorber dicha cantidad” finalizó el experto.

“El acta de defunción no cuenta como un aviso al SAT para dar de baja al contribuyente del registro, por lo que este proceso deberá realizarse por separado” agregó el docente. Si dichos adeudos no son pagados, seguirán generando: moratoria, recargos, y haciendo que el crédito fiscal aumente, hasta llegar a ser una deuda impagable, en donde ni siquiera los demás bienes que haya dejado el contribuyente, sean suficientes para absorber dicha cantidad” finalizó el experto.

###

## Acerca de la EBC

Con 89 años de experiencia la Escuela Bancaria y Comercial (EBC), es pionera en educación a distancia y considerada la Escuela de Negocios en México, cuya visión aspira a que la excelencia educativa sea base de su trabajo buscando el progreso de la comunidad y su misión es formar profesionales emprendedores que se distingan en el ámbito de las organizaciones por su saber, por su hacer y por su ser. Para mayor información consulta: [www.ebc.mx](http://www.ebc.mx)

## Contacto de prensa EBC

Carolina Nacif, Coordinadora de Relaciones con Medios de Comunicación

[c.nacif@ebc.edu.mx](mailto:c.nacif@ebc.edu.mx)

+55 36832400 ext.2057